EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO No. 08433408900120220029300
DEMANDANTE: SOLUCIONES EFECTIVA M&C S.A.S. SIGLA SOLCEFTVO M & C S.A.S.
DEMANDADO: GUISELLA MIRANDA NORIEGA Y KEYNA FERNANDEZ ARIZA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer. Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Que la demanda reúne las exigencias de los artículos 430, 82 y demás normas concordantes del C.G.P. Que el título valor aportado como recaudo ejecutivo reúne las exigencias del artículo 422 y ss del C.G.P, así como el artículo 774 y s.s del código de comercio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Líbrese mandamiento ejecutivo a favor de SOLUCIONES EFECTIVA M&C S.A.S. SIGLA SOLCEFTVO M & C S.A.S. identificado con NIT. 901122050-0, a través de endosatario para cobro judicial, contra el(a) señor(a) GUISELLA MIRANDA NORIEGA identificado con C.C. 44.152.460 Y el(a) señor(a) KEYNA FERNANDEZ ARIZA identificado(a) con C.C. 1.048.278.246, en virtud pagare No. 89827 suscrito por el hoy ejecutado, por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($3.500.000.00) por concepto de capital.

   Más los intereses moratorios a la tasa máxima variable mensual permitida por la Ley, desde el día que se hizo exigible la obligación, día 30 de mayo del 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la misma, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.

   Lo que deberán cumplir dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia.

2. Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del C.G.P. y la Ley 2213 de 2022 que ratificó el Decreto 806 del 2020, quien dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, podrán proponer excepciones de mérito, expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.

3. Téngase al(a) Dr.(a) ALEXANDER ORTIZ ORELLANO como apoderado judicial de CELESTE ESCALANTE HERNANDEZ, como parte demandante, en los términos y efectos del poder conferido.

4. DECRETAR el embargo y retención preventiva de la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo, que devengue el(a) señor(a) GUISELLA MIRANDA NORIEGA

RAMA JUDICIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO - ATLANTICO

identificado con C.C. 44.152.460 y KEYNA FERNANDEZ ARIZA identificado(a) con C.C. 1.048.278.246, como empleados de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MALAMBO.

5. Limítese las anteriores medidas cautelares a la suma de $5.250.000.

   Con los dineros embargados constitúyase certificado de depósito y póngase a disposición de este Despacho dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; Con la recepción del Oficio queda consumado el embargo, so pena de responder por el correspondiente pago en la cuenta judicial de este Despacho No. 084332042001.

6. Ordenar al apoderado de la parte demandante ALEXANDER ORTIZ ORELLANO, la carga de radicar el oficio de embargo, habida cuenta que no suministró el canal digital respectivo, de conformidad con el artículo 125 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 52 de fecha 9 de agosto de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO
PROMISCUO MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO No. 08433408900120220029300
DEMANDANTE: SOLUCIONES EFECTIVA M&C S.A.S. SIGLA SOLCEFTVO M & C S.A.S.
DEMANDADO: GUISELLA MIRANDA NORIEGA Y KEYNA FERNANDEZ ARIZA

Malambo, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 1902

Señor pagador SECRETARIA EDUCACIÓN MALAMBO

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2022-00293-00
DEMANDANTE: SOLUCIONES EFECTIVA M&C S.A.S. identificado con NIT. 901122050-0
DEMANDADOS: KEYNA FERNANDEZ ARIZA identificado(a) con C.C. 1.048.278.246 Y OTRO

A través de la presente, este Juzgado le informa que, mediante auto calendado 08 de agosto de 2022, resolvió el embargo y retención preventiva de la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo, que devengue el(a) señor(a) KEYNA FERNANDEZ ARIZA y GUISELLA MIRANDA NORIEGA, como empleados de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MALAMBO.

Sírvase limitar las medidas en la suma de $5.250.000, sin que dicho límite implique el levantamiento o inaplicación de las mismas, por lo que una vez lo retenido llegue hasta dicha suma, debe requerirnos para verificar si puede proceder o no a levantar la medida.

Así las cosas, se le ordena haga los descuentos pertinentes y sírvase consignarlos en la cuenta judicial 084332042001 del Banco Agrario de Colombia asignada a este Despacho Judicial en la *casilla No. 1 por concepto de ejecutivo* y a favor de la parte SOLUCIONES EFECTIVA M&C S.A.S. identificado con NIT. 901122050-0.

En consecuencia, sírvase acatar lo aquí decidido y *realice las consignaciones correctamente, teniendo en cuenta el porcentaje estipulado, el número completo de radicado del proceso (23 dígitos) y los números de identificación de la parte demandante y demandada. (FAVOR REMITIR SU RESPUESTA ÚNICAMENTE POR CORREO ELECTRÓNICO)*

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso.

Atentamente,

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO - ATLANTICO